



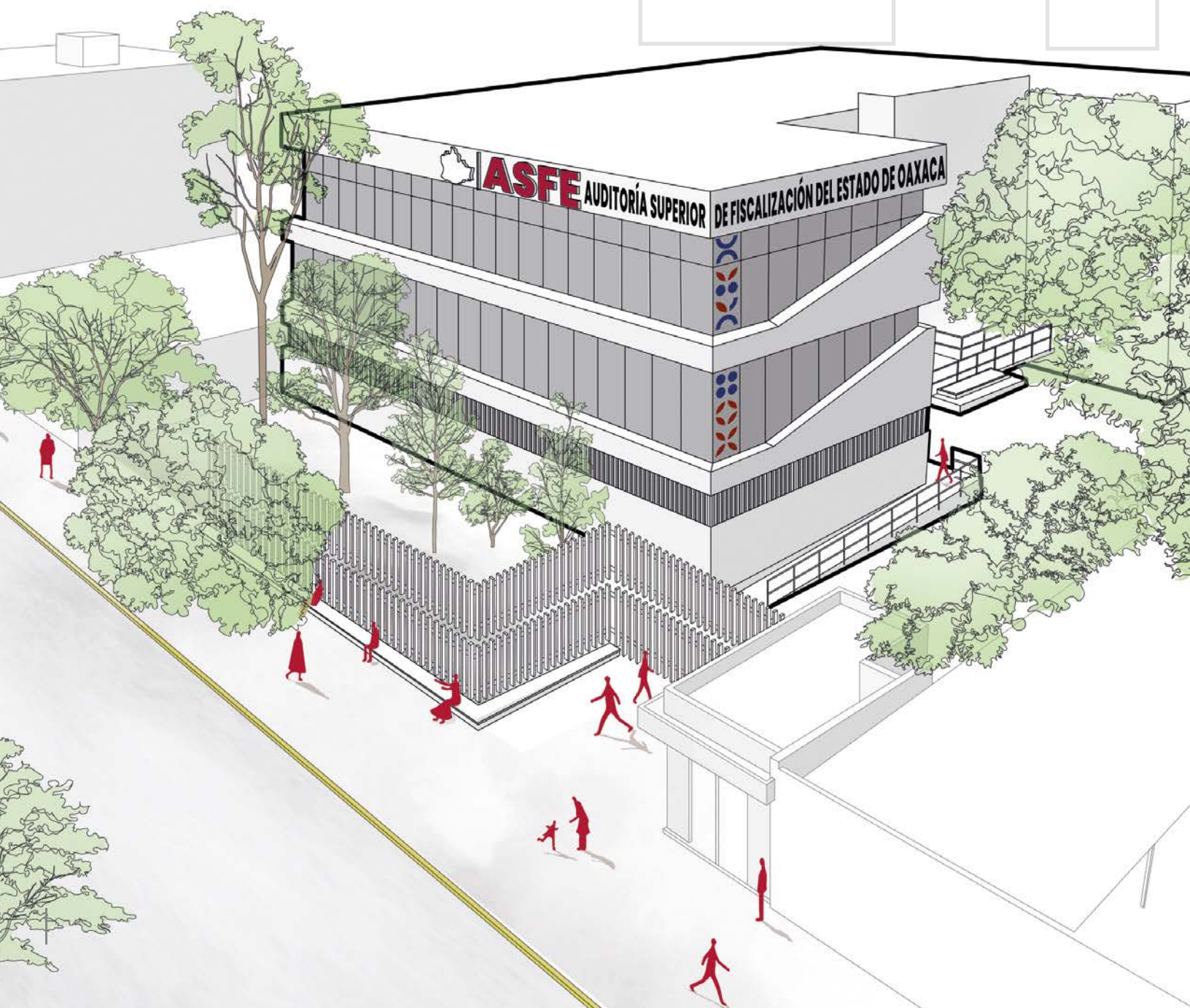
ASFE

AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN
DEL ESTADO DE OAXACA

INFORME FINAL

COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE OAXACA.

CUENTA PÚBLICA 2024





ENTIDAD FISCALIZABLE: Colegio de Bachilleres del Estado de Oaxaca.

ORDEN DE AUDITORÍA: OA/CPE/009/2025.

TIPO DE AUDITORÍA: De Cumplimiento.

CUENTA PÚBLICA: Ejercicio Fiscal 2024.

■ ANTECEDENTES

Mediante Acuerdo de fecha veinte de febrero del año dos mil veinticinco, la L.C.P. Sarahí Noriega Ricárdez, Titular de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, aprobó el **“PROGRAMA ANUAL DE AUDITORÍAS 2025 DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA, PARA LA FISCALIZACIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS ESTATAL Y MUNICIPALES DEL EJERCICIO FISCAL 2024”**, en el cual se contempló al **Colegio de Bachilleres del Estado de Oaxaca**.

Como resultado de lo anterior, se ordenó la **Auditoría de Cumplimiento** número **OA/CPE/009/2025** de fecha veinticuatro de marzo del año dos mil veinticinco, para la fiscalización de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2024, del **Colegio de Bachilleres del Estado de Oaxaca**. Al mismo tiempo, se realizó el requerimiento de información y documentación respectivo, el cual se encuentra contenido en la referida Orden de Auditoría.

La referida Orden de Auditoría con fundamento en los artículos 46 fracción I inciso a) y 47 párrafo primero de la Ley de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado de Oaxaca, de aplicación supletoria como lo dispone el artículo 9 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Oaxaca, fue notificada legalmente el día **veintisiete de marzo del año dos mil veinticinco**, a la Mtra. Angélica García Pérez, en su carácter de Directora General del Colegio de Bachilleres del Estado de Oaxaca, cuyo original se dejó en su poder, como consta en el acta circunstanciada de notificación que para tal efecto se levantó.

Mediante requerimiento de información contenido en la Orden de Auditoría, se le solicitó a la Entidad Fiscalizable, para que en un plazo de diez días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a que haya surtido efectos la notificación de la Orden de Auditoría, entregara de manera personal, en las oficinas para el despacho de ese **Colegio de Bachilleres del Estado de Oaxaca**, la documentación e información correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2024, como consta y se describe en la **Auditoría de Cumplimiento OA/CPE/009/2025**.

Mediante oficio número DG/0477/2025 de fecha once de abril del año dos mil veinticinco, recibido en esa misma fecha en la oficialía de partes de esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, dentro del plazo legalmente concedido en la Orden de Auditoría, signado por la Mtra. Angélica García Pérez, Directora General del Colegio de Bachilleres del Estado de Oaxaca, presentó información y documentación misma que se describió y recepcionó mediante el Acta Circunstanciada levantada el mismo día once de abril de dos mil veinticinco.

Derivado de la revisión y fiscalización realizada a la documentación presentada por la Entidad Fiscalizable, con fundamento en los artículos 31, 32 y 33 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Oaxaca, se emitió el **Informe Preliminar de Auditoría**, mismo que fue entregado y notificado legalmente el **día dos de octubre del año dos mil veinticinco** a la Entidad Fiscalizable por conducto de la Mtra. Angélica García Pérez, en su carácter de Directora General del Colegio de Bachilleres del Estado de Oaxaca, como consta en el acta de notificación correspondiente.

Mediante el Informe Preliminar de Auditoría se le dio a conocer a la Entidad Fiscalizable el



resultado de la revisión de la Cuenta Pública, quedando notificadas las observaciones detalladas en el Informe mencionado.

Una vez concluido el plazo que hace referencia el artículo 34 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Oaxaca, se tienen por ratificadas las observaciones detalladas en el Informe Preliminar de Auditoría que se les dio a conocer a la Entidad Fiscalizable, para efectos de la elaboración definitiva del Informe Final de Auditoría.

▪ **NOMBRES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS A CARGO DE REALIZAR LA AUDITORÍA**

Mediante oficios números **ASFE/OT/0244/2025** y **ASFE/OT/0619/2025** de fechas veinticuatro de marzo del año dos mil veinticinco y cinco de junio del año dos mil veinticinco, respectivamente, la Titular de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca comisionó para realizar la **Auditoría de Cumplimiento** número **OA/CPE/009/2025**, a los siguientes servidores públicos:

- C. Monserrat Coral Rojas Cortés: Directora de Auditoría Estatal "B".
- C. Armando Ávila Cruz: Jefe de Departamento de Auditoría al Cumplimiento Financiero Estatal "B".
- C. María Guadalupe Cruz Aragón: Auditor.

▪ **CRITERIOS DE SELECCIÓN**

En cumplimiento al mandato constitucional de realizar la función de revisión y fiscalización a las Cuentas Públicas correspondiente al ejercicio fiscal 2024, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, consideró el tipo de auditoría previsto en la Norma Profesional del Sistema Nacional de Fiscalización número 1 y determinó aplicar a la Entidad Fiscalizable en mención, el siguiente tipo de auditoría:

Auditoría de Cumplimiento¹: Buscan determinar en qué medida el ente auditado ha observado las leyes, los reglamentos, las políticas, los códigos establecidos y otras disposiciones contractuales, y puede abarcar gran variedad de materias sujetas a fiscalización.

▪ **OBJETIVO**

La fiscalización de la **Cuenta Pública** del **Colegio de Bachilleres del Estado de Oaxaca**, correspondiente al ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2024, tiene como objeto dar cumplimiento al artículo 19 fracción I inciso c) de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Oaxaca, que a la letra establece lo siguiente:

[...]

"I. Evaluar los resultados de la Gestión Financiera respecto de:

c) El cumplimiento a las disposiciones jurídicas aplicables en materia del ejercicio del gasto público y del sistema de registro y contabilidad gubernamental, respecto de la contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles; así como de recursos materiales, almacenes y demás activos; y,".

[...]

▪ **ALCANCE**

El alcance de la auditoría consistió en verificar el cumplimiento de la normatividad aplicable, así como los procesos administrativos relacionados con la gestión institucional, los cuales se encuentren alineados a los principios de legalidad, transparencia y rendición de cuentas.

¹ *Fuente: Definición con base en las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.



▪ **PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA**

- 1. Verificar que las cifras reportadas en los estados financieros de la Entidad Fiscalizable al cierre del ejercicio fiscal coincidan con la información reportada en la Cuenta Pública Estatal del Ejercicio 2024.
- 2. Verificar que la Entidad Fiscalizable cuente con documentos normativos básicos, que regulen el ejercicio de sus funciones.
- 3. Constatar que la Entidad Fiscalizable haya publicado en su respectiva página electrónica institucional, la información financiera señalada en la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- 4. Verificar a través de la página electrónica institucional de la Entidad Fiscalizable, que haya publicado la información financiera conforme a los criterios emitidos por el CONAC, respecto a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

▪ **INFORME FINAL DE AUDITORÍA**

La Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, con fundamento en los artículos 116 fracción II párrafo sexto y 134 párrafos primero, segundo y sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 59 fracción XXII párrafo primero, 65 BIS párrafos primero, sexto, noveno fracciones I y II, y 137 párrafo séptimo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 2 fracción XXIII, 3, 4, 5 fracciones IV, V, X, XV, XVI inciso a), XVII, XVIII, XXX y XXXIII, 6 párrafos primero y segundo, 7, 9, 12, 16, 17, 18, 19 fracción I inciso c), 25, 26, 27, 29, 34, 35, 36, 37, 86, 93 fracciones III, X, XXII, XXVII, XXXVIII párrafo penúltimo y 94 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Oaxaca; 1, 2, 5, 6 fracciones V, VI, XXIV, XXXII XL y XLI, y 7 fracciones VIII, IX y XXIX del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, publicado el **veintidós de febrero del año dos mil veinticinco** en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, emite el **Informe Final de Auditoría** con los siguientes resultados:

El siguiente **Resultado AC-01 SIN OBSERVACIÓN**, fue emitido en el Informe Preliminar de Auditoría, mismo que se transcribe a continuación:

(..)

RESULTADO: AC-01 SIN OBSERVACIÓN

De la revisión y análisis a la información presentada por la Entidad Fiscalizable, se verificó que las cifras reportadas en los Estados Financieros al cierre del ejercicio fiscal 2024 coinciden con la información reportada en la Cuenta Pública Estatal del Ejercicio 2024.

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, no realiza observación alguna respecto a este resultado.

(..)

Debido a lo anterior, este **Resultado: AC-01** permanece sin observaciones.

El siguiente **Resultado AC-02 SIN OBSERVACIÓN**, fue emitido en el Informe Preliminar de Auditoría, mismo que se transcribe a continuación:

(..)

RESULTADO: AC-02 SIN OBSERVACIÓN

De la revisión y análisis a la información y documentación presentada por la Entidad Fiscalizable, se constató que cuenta con **Reglamento Interno, Manual de Organización y Manual de Procedimientos** conforme a su Estructura



Orgánica vigente, los cuales se encuentran publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca; así mismo, cuenta con **Código de Ética y Código de Conducta**.

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, no realiza observación alguna respecto a este resultado.

(...)

Debido a lo anterior, este **Resultado: AC-02** permanece sin observaciones.

El siguiente **Resultado AC-03 SIN OBSERVACIÓN**, fue emitido en el Informe Preliminar de Auditoría, mismo que se transcribe a continuación:

(...)

RESULTADO: AC-03 SIN OBSERVACIÓN

De la verificación a la página electrónica institucional de la Entidad Fiscalizable, se constató que cumplió con la publicación de la información Contable, Presupuestaria y Programática señalada en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la cual se encuentra disponible para su consulta en el enlace: <http://transparencia.cobao.edu.mx/sevac/T%c3%adtulo%20V%20L.G.C.G./2024/>.

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, no realiza observación alguna respecto a este resultado.

(...)

Debido a lo anterior, este **Resultado: AC-03** permanece sin observaciones.

El siguiente **Resultado AC-04 SIN OBSERVACIÓN**, fue emitido en el Informe Preliminar de Auditoría, mismo que se transcribe a continuación:

(...)

RESULTADO: AC-04 SIN OBSERVACIÓN

De la verificación a la página electrónica institucional de la Entidad Fiscalizable, se constató que cumplió con la publicación de la información financiera señalada en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, así como en sus criterios para la elaboración homogénea de la información financiera, la cual se encuentra disponible para su consulta en el enlace: <http://transparencia.cobao.edu.mx/sevac/T%c3%adtulo%20V%20L.G.C.G./2024/>.

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, no realiza observación alguna respecto a este resultado.

(...)

Debido a lo anterior, este **Resultado: AC-04** permanece sin observaciones.

▪ **DICTAMEN**

Esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que el Colegio de Bachilleres del Estado de Oaxaca, **cumplió** con lo establecido en las disposiciones legales y normativas, contenidas en este **Informe Final de Auditoría**.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ”

L.C.P. SARAHÍ NORIEGA RICÁRDEZ
TITULAR DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE
FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA.



ASFE



Auditoría Superior de Fiscalización
del Estado de Oaxaca

www.asfeooaxaca.gob.mx

Boulevard Lic. Eduardo Vasconcelos 617,
Barrio de Jalatlaco, 68080, Oaxaca de Juárez, Centro, Oax.